

1.- IASB

1.2.- La IFRIC emite una Interpretación (IFRIC nº 17) sobre las distribuciones no monetarias a los propietarios.

Las actuales IFRSs no tratan el tema de cómo debería medir una entidad las distribuciones de activos no dinerarios cuando paga dividendos a sus propietarios. Actualmente, el dividendo a pagar se reconoce algunas veces al valor contable de los activos que van a ser distribuidos y otras al valor razonable. Como consecuencia de esto, se aprecia una diversidad importante en la práctica y la IFRIC ha desarrollado una guía.

La IFRIC emitió un borrador de Interpretación en Enero de 2008 y a la luz de las respuestas recibidas se emite en estos momentos la IFRIC 17 *Distributions of Non-cash Assets to Owners*. La Interpretación clarifica que:

- Un dividendo a pagar se debería reconocer cuando el dividendo se autoriza adecuadamente y no retiene control alguno la entidad.
- Una entidad debería medir el dividendo a pagar al valor razonable del patrimonio neto a ser distribuido.
- Una entidad debería reconocer la diferencia entre el dividendo pagado y el valor contable de los activos distribuidos en pérdidas y ganancias.

La Interpretación también requiere que una entidad ofrezca revelaciones adicionales si el patrimonio neto que se mantienen para la distribución a los propietarios reúne la definición de actividad discontinuada.

La IFRIC 17 se aplica a las distribuciones proporcionales de activos no monetarias excepto para las operaciones bajo control común.

Dado que sería difícil reconocer las distribuciones pasadas a sus valores razonables, la IFRIC requiere la aplicación prospectiva de la guía. La Interpretación es efectiva para los ejercicios anuales que comiencen después del 1 de julio de 2009, si bien se permite una aplicación anterior.

<http://www.iasb.org/News/Press+Releases/IFRIC+issues+guidance+on+distributions+of+non-cash+assets+to+owners.htm>